

Ahorro Previsional Voluntario

● ¿Qué es el ahorro previsional voluntario?

El Ahorro Previsional Voluntario, es aquel monto de dinero destinado a complementar tu ahorro previsional obligatorio con el propósito de mejorar o anticipar tu pensión futura.

El Ahorro Previsional Voluntario, está constituido por los siguientes tipos de aportes:

- **Cotizaciones Voluntarias:** Sumas de dinero que los trabajadores, afiliados o no al Nuevo Sistema de AFP, ahorran voluntariamente en una Administradora de Fondos de Pensiones.
- **Depósitos Convenidos:** Sumas de dinero que los trabajadores dependientes, afiliados o no al nuevo Sistema de Pensiones, han acordado enterar mediante un contrato suscrito con su empleador, siendo de cargo de este último. Los depósitos convenidos pueden ser contratados en una Administradora de Fondos de Pensiones o en una Institución Autorizada.
- **Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario:** Son aquellas sumas de dinero que puede destinar el trabajador (dependiente o independiente) a los planes de Ahorro Previsional Voluntario ofrecido por las distintas Instituciones autorizadas. Estos se pueden ahorrar de forma mensual a través de un descuento por planilla, donde mes a mes se va descontando el monto acordado previamente con tu empleador directamente de tu sueldo. También se pueden realizar depósitos directos de forma presencial o 100% online desde el sitio web de cada entidad autorizada correspondiente o a través del sitio web de Previred.

** La ley N°20.255, sobre Reforma Previsional, incorporó, además, el Ahorro Previsional Voluntario Colectivo detallado y explicado en otro de estos folletos informativos legales.

● ¿Qué son los planes de Ahorro Previsional Voluntario?

Son aquellas alternativas de ahorro o inversión autorizadas por la Comisión para el mercado financiero (CMF) o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que podrán ofrecer las instituciones autorizadas, cuya finalidad es:



- 1) Permitir a los trabajadores traspasar estos recursos a su fondo de pensiones y mejorar el monto de su pensión o anticiparla.
- 2) Realizar retiros anticipados que permitan al afiliado enfrentar eventualidades de tipo económico (en este caso los retiros quedarán afectos a una tasa impositiva)

● **¿Se puede cambiar el Ahorro Previsional Voluntario de una entidad a otra?**

El trabajador puede solicitar el traspaso total o parcial de su(s) saldo(s) por cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos o depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, según corresponda. Ya sea desde su AFP a otra AFP, o bien, a planes de Ahorro Previsional Voluntario administrados por instituciones autorizadas.

● **¿Cuáles son las instituciones autorizadas?**

Son aquellas que ofrecen planes de Ahorro Previsional Voluntario, debidamente autorizadas por sus organismos controladores, tales como:

- Bancos e Instituciones financieras
- Administradoras de Fondos Mutuos
- Compañías de Seguros de Vida
- Administradoras de Fondos de Inversión
- Administradoras de Fondos para la Vivienda

● **¿Qué comisiones pueden cobrar las AFP por manejo de las cotizaciones voluntarias y/o depósitos convenidos?**

Las AFP están autorizadas a cobrar una comisión porcentual (%) sobre el saldo de cotizaciones voluntarias y/o depósitos convenidos administrado. Y también pueden cobrar una comisión fija por la recaudación y transferencia de aportes a otra AFP o institución autorizada.



● ¿Qué beneficio tributario tiene el APV?

Régimen Tributario A: El Estado lo bonifica con un 15% (con un tope de 6 UTM de beneficio) de su ahorro anual, que recibirá en su cuenta de APV. Por otro lado, se paga los impuestos correspondientes antes de ahorrar y cuando lo retire sólo pagará impuestos por la rentabilidad obtenida, pero al retirarlo sin estar pensionado perderá la bonificación del 15% entregada por el Estado, es decir, deberá devolver este valor a la Tesorería General de la República

En el caso de tener solo rentas como trabajador dependiente (Art 42 N°1), con su sueldo como único ingreso, al hacer un retiro y si la rentabilidad es menor a 30 UTM, no deberá tributar por ella.

Para obtener el beneficio de la bonificación, debe ser cotizante en la AFP como trabajador dependiente o independiente.

Régimen tributario B: Rebaja la base imponible de su sueldo, por lo tanto, paga menos impuesto a la renta al momento de ahorrar. Es importante tener en cuenta que este beneficio tributario tiene un tope de UF 600 anuales si se hace por Depósito Directo, o UF 50 mensuales si se hace a través de su empleador mediante descuento por planilla.

En caso de que gire el dinero, como no tributó por él al ahorrarlo, deberá pagar un impuesto único en base al impuesto global complementario más un recargo entre 3% y 7% (si lo retiro antes de pensionarse). Siempre al retirarlo se realizará una retención tributaria del 15% del monto, el cual quedará como un crédito para el pago de sus impuestos en la próxima declaración de rentas ante el Servicio de Impuestos Internos.

Para obtener este beneficio, debe ser cotizante en la AFP como trabajador dependiente o independiente.

